



FLN1300-GOB

**CONSENTIMIENTO DE PRINCIPALES TERMINOS Y CONDICIONES PARA INSTRUMENTACIÓN
DE CREDITO CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES**

Monterrey, Nuevo León a 15 de Febrero de 2017.

LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

En atención al Oficio No. DT-060/2017 relativo a la Invitación al Proceso Competitivo para el Otorgamiento de Financiamiento de Corto Plazo conforme al Programa de Financiamiento 2017 del Gobierno del Estado de Nuevo León, tenemos el gusto de someter a su consideración la siguiente propuesta en firme e irrevocable ya que no está condicionada a autorizaciones posteriores, así como los principales términos y condiciones del mismo.

Los términos y condiciones aquí descritas son enunciativos más no limitativos a los que los asesores legales de BANSÍ consideren necesario incluir en la documentación final del contrato.

ACREDITADO: GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

1. DATOS DEL CRÉDITO

TIPO DE CRÉDITO	CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE
IMPORTE	HASTA \$250'000,000.00(Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100M.N.)
DESTINO	Cubrir Necesidades Urgentes de Liquidez del Estado y/o financiar a las obras ó acciones de inversión pública productiva incluidas en el programa estatal de obras ó adquisiciones autorizado en el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal.

BANSI, S.A.
R.F.C. BAN-950525-MD6

• Guadalajara, Jal. • México, D.F. • Cancún, Q.Roo. • Mérida, Yuc. • San Luis Potosí, S.L.P. • Querétaro, Qro. •

No. de Versión: 1
Ultima Revisión: Marzo /2017

Elipido por: Gerente de Jurídico Corporativo

CONSENTIMIENTO DE PRINCIPALES TERMINOS Y CONDICIONES PARA INSTRUMENTACIÓN DE
CREDITO CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES

PLAZO DE DISPOSICIÓN	Hasta 90 días a partir de su contratación
FORMA DE DISPOSICION	En una o varias disposiciones dentro de un periodo de 90 días posteriores a la formalización del contrato.
FORMA DE PAGO DEL CRÉDITO	Capital: Mensual mediante 11 amortizaciones iguales ó desiguales como el Estado lo requiera. Interés: Mensual

2. TASAS Y COMISIONES

TASA INTERES ORDINARIA BANSI	TIE + 1.35%.
TASA INTERES MORATORIA BANSI	ORDINARIA X 2
COMISION POR PAGO ANTICIPADO*	0.00
COMISION POR APERTURA	1.00%
TASA EFECTIVA	9.2733

GASTOS ADICIONALES CONTINGENTES:

El Acreditado, se obliga a constituir un fondo por la cantidad de \$11'000,000.00 (Once millones de pesos 00/100M.N.), para el caso de que se sucedan cualesquiera de los siguientes eventos: i) impago puntual de intereses, ii) impago puntual de capital, iii) incumplimiento de las obligaciones de no hacer, iv) incumplimiento de las obligaciones de hacer, v) no mantener la calificación, vi) generación de reservas, vii) deterioro de la calificación, viii) no inscripción oportuna dentro de los plazos de ley de los contratos ante los registros Estatales o Registro Unico de deuda.

El fondo (en adelante Fondo de Contingencia), deberá de establecerse en forma previa o simultánea a la disposición del crédito y podrá ser aplicado por el Banco en caso de que se actualice cualquiera de los supuestos señalados en esta cláusula y sus correlativas. En el caso de que se aplique el fondo para los supuestos establecidos en los numerales v), al vii), será acreditable al pago de la última amortización, ya sea a capital o intereses. En el resto de los supuestos, no dará lugar a la devolución ni compensación.

BANSI, S.A.
R.F.C. BAN-958525-MD6

No. de Versión:
Última Revisión: Marzo 2017
Emitido por: Gerente de Jurídico Corporativo

**CONSENTIMIENTO DE PRINCIPALES TERMINOS Y CONDICIONES PARA INSTRUMENTACIÓN
DE CREDITO CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES**

3. COSTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS:

GASTOS NOTARIALES Y DERECHOS DE REGISTRO: Los costos derivados por la preparación y celebración de los contratos de crédito y fideicomiso, así como los derechos/gastos de inscripción del mismo, serán con cargo a la cuenta de cheques del acreditado, pudiendo ser, dicho cargo, en el momento de la primer ministración o antes según aplique. Se cobrará en base al arancel correspondiente a la Ley del Notariado del Estado que corresponda.

4. GARANTIAS: Sin Garantía.

5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

CONDICIONES ESPECIALES DE AUTORIZACIÓN (Acta Comité de Crédito)

1. Inscribirse en el Registro de Deuda Pública del Estado de Nuevo León.
2. Inscribirse en el Registro Público Único de la S.H.C.P. – (UCEF Unidad de Crédito de Entidades Federativas)
4. Plazo de disposición de hasta 90 días
5. Podrá iniciarse el trámite de contratación.

CONDICIONES DE HACER.

Se destacan las siguientes condiciones en forma enunciativa más no limitativa y sólo para cuando proceda:

- 1.- Proporcionar a "Bansi" dentro de los 90 noventa días siguientes a la publicación de la autorización de la Ley de ingresos por el Congreso del Estado de Nuevo León, así como el correspondiente presupuesto de egresos debidamente autorizado por el H. Congreso del "Estado "
- 2.- Notificar a "Bansi" dentro de un plazo que no exceda de 5 (cinco) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra o de cualquier conflicto de carácter laboral, que a juicio del Estado de Nuevo León afecte o pueda llegar a afectar en forma substancial y adversa su situación financiera.

BANSI, S.A.
R.F.C. BAN-950525-MD6

**CONSENTIMIENTO DE PRINCIPALES TERMINOS Y CONDICIONES PARA INSTRUMENTACIÓN
DE CREDITO CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES**

- 3.- Cumplir con todos los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales aplicables en su caso, así como con todas las autorizaciones y permisos necesarios o convenientes para contratar y disponer del presente Crédito.
- 4.- Proporcionar a "Bansi" la información adicional que le sea requerida.
- 5.- Rembolsar a "Bansi" y mantenerlo a salvo de cualquier pérdida o gasto (incluyendo costos de abogados) en los que "Bansi" puedan incurrir, actuando razonablemente, como consecuencia de cualquier incumplimiento imputable al Estado de Nuevo León bajo este contrato.
- 6.- El Gobierno del Estado de Nuevo León se obliga a inscribir el presente contrato en los registros conducentes, especialmente en el "Registro Estatal de Deuda Pública" y en el "Registro Público Único" ante la U.C.E.F. de la S.H.C.P. de acuerdo con lo previsto por las leyes aplicables.
- 8.- El Gobierno del Estado de Nuevo León se obliga a mantener permanentemente vigente, dos calificaciones del grado de riesgo de la Deuda Soberana del Estado (quirografaria), por parte de cuando menos dos, de las calificadoras internacionales autorizadas por la "CNBV",

CONDICIONES DE NO HACER:

En forma enunciativa más no limitativa NO deberá la acreditada:

- 1.- Abstenerse de proporcionar información o documentos falsos, incorrectos o incompletos a "Bansi".
- 2.- Abstenerse de realizar cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar, modificar o dar por terminado unilateralmente el contrato.
- 3.- El Gobierno del Estado de Nuevo León deberá abstenerse, en general, de realizar hechos o actos contrarios a lo estipulado en el presente Contrato.

Si "Bansi" conoce de cualquier incumplimiento en las obligaciones de hacer y no hacer, de forma facultativa, se lo notificará al Gobierno del Estado de Nuevo León con el objeto de que le informe las causas que originaron dichos incumplimientos, las acciones y los tiempos que tomará para subsanarlos.

B BANSI, S.A.
R.F.C. BAN-950525-MD6

**CONSENTIMIENTO DE PRINCIPALES TERMINOS Y CONDICIONES PARA INSTRUMENTACIÓN
DE CREDITO CON ENTIDADES GUBERNAMENTALES**

6. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

El contrato se podrá dar por vencido anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos, o en los casos en que BANSI de acuerdo al contrato así lo considere, debiendo la acreditada pagar de inmediato cualquier suma insoluta producto del presente contrato.

- Si cualquier declaración o información que le haya sido solicitada por BANSI, sea falsa.
- Si se incumplen las condiciones de hacer y de no hacer establecidas en el contrato.

Una vez suscrito el contrato correspondiente y al haber dado cumplimiento a las condiciones de disposición, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles se deberá poner a disposición del Estado los recursos del crédito

Nota: La presente tiene una vigencia de 90 días naturales a partir de la presente fecha.

ATENTAMENTE

LIC. ARTURO HERBERT ALFARO
APODERADO LEGAL
BANSI, S.A.

B BANSI, S.A.
R.F.C. BAN-950525-MD6



**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
TABLA DE AMORTIZACION CRÉDITO \$250 MILLONES**

MES	CAPITAL	AMORTIZA	SALDO
1	\$250,000,000.00	\$22,727,272.72	\$227,272,727.28
2	\$227,272,727.28	\$22,727,272.72	\$204,545,454.56
3	\$204,545,454.56	\$22,727,272.72	\$181,818,181.84
4	\$181,818,181.84	\$22,727,272.72	\$159,090,909.12
5	\$159,090,909.12	\$22,727,272.72	\$136,363,636.40
6	\$136,363,636.40	\$22,727,272.72	\$113,636,363.68
7	\$113,636,363.68	\$22,727,272.72	\$90,909,090.96
8	\$90,909,090.96	\$22,727,272.72	\$68,181,818.24
9	\$68,181,818.24	\$22,727,272.72	\$45,454,545.52
10	\$45,454,545.52	\$22,727,272.72	\$22,727,272.80
11	\$22,727,272.80	\$22,727,272.80	\$0.00
		\$250,000,000.00	

B BANSI S.A.
R.F.C. BAN-950525-MD6